



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se encuentra que, mediante providencia del 03 de febrero de 2022 (Doc.#5 exp. dig.), se ordenó iniciar trámite incidental por parte de la señora NELLYS RAMÍREZ CÓRDOBA y en razón a que solicitó se le concediera amparo de pobreza.

En primer lugar, advierte el Despacho que con el escrito de demanda (Pág. 17-18 Doc.#3 exp. dig.), la incidentista solicita que se le conceda un amparo de pobreza, asegurando bajo la gravedad de juramento que, no se halla en capacidad de atender los gastos que se puedan llegar a generar en el devenir del proceso, por no contar con ingresos, ni recursos económicos suficientes; sin embargo, no allega prueba alguna para sustentar dicha manifestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en el auto AL1193 del 15 de febrero de 2017, Radicación N° 63961, Magistrado Ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA, se hace necesario ordenar la **APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL**, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con en el artículo 129 del Código General del Proceso - C.G. del P.

Para los efectos antes descritos y de conformidad con la normatividad citada, se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES a la parte incidentada (Constructora Capital Medellín S.A.S. y Soluciones Porti-Illa S.A.S.), para que se pronuncien al respecto si así lo desean. Término que comienza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique la presente providencia en estados.

Vencido el término antes descrito, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para resolver de fondo el presente trámite incidental.

Notifíquese

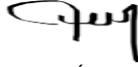

JHON ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº49** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b37b644bfe3ff8754c28e34cb532fa69b84fe50ff66309be0f44a8069aa5bd**

Documento generado en 21/07/2022 06:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>